



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL "MUJER"

Conste por el presente documento, el convenio Interinstitucional que celebran LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 representada por su Alcalde Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte LA ASOCIACIÓN CIVIL "MUJER", con RUC N° 20519885808 debidamente representada por su Coordinadora Srta. Nicol Llosa, identificado con D.N.I. N° 00574108 inscrita en partida N° 11008536 de Registro Públicos Arequipa, con domicilio en Av. Estados Unidos G -5 Alto de la Luna I Etapa Distrito de JLB y R, a quien en adelante se le denominará LA ASOCIACIÓN, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo proscrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

LA ASOCIACIÓN es una Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en los Registros Públicos con Partida N° 11008536 que tiene dentro de sus fines y objetivo principal la dignificación de la mujer, la defensa de la vida y la familia. Mujer por la Mujer es una institución fundada y dirigida por mujeres católicas y cumple sus fines por medio de diferentes actividades y proyectos.

SEGUNDO: DEL OBJETO

El presente Convenio, tiene por objeto la celebración del I congreso internacional de la Mujer a llevarse a cabo en el Centro de Convenciones del Cerro July, el cual congregará a cerca de 2000 mujeres de todo el ámbito nacional e inclusive participaran mujeres de países extranjeros.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

LA ASOCIACIÓN se obliga a:

1. Ofrecer una Conferencia gratuita a cargo del escritor internacional Sr. Oswaldo Cuadros Moreno, dirigida a los trabajadores de la Municipalidad.
2. A la inclusión del logo de la Municipalidad en la folletería, afiches y carteles de publicidad.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

000390



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

1. A la cesión de una oficina equipada con escritorio y sillas en el local de la Urb. Las Begonias.
2. A la exoneración del pago de las tasas que por derecho de publicidad se deben abonar a la Municipalidad.

QUINTO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación tiene una duración de 90 días a partir de la fecha que se suscribe hasta el 10 de octubre del 2004.

SEXTO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causas según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

SEPTIMO: DE LA JURISDICCION

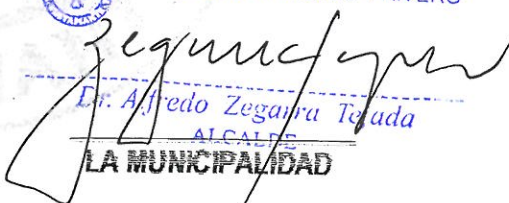
Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

En señal de conformidad las partes firman el presente convenio en José Luis Bustamante y Rivero a los diez (10) días del mes de julio del dos mil cuatro.


LA ASOCIACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

000391